Pilar Rosa Pérez Gómez (1 de 2)
Tecnico Recursos Humanos
Fecha Firma: 15/06/2023
HASH: d899a0d859e4073c4af37a69e8aa73d2

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 15/06/2023
HASH: 028f14ea60e708122df56fde14585f872

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 7 DE JUNIO DE 2023.

En La Villa de El Sauzal, siendo las nueve horas quince minutos del día siete de junio o de dos mil veintitrés, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Fabiola Reyes Torres, Dª Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González D. Jacobo González Ramos, D. Eusebio Castillo Vera, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, Dª Judit Gutiérrez Pérez, D. Miguel Ángel Pérez Domínguez y D. Benigno Guillén Rodríguez, habiendo faltado con excusa Dª Jennifer Goya Hernández, y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios y actuando como Secretaria Accidental Dª Pilar Rosa Pérez Gómez.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-0516 DE 13 DE ABRIL DE 2023 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, PARA LA FACILITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ñMÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON CÓDIGO SSCB0110, DE LA ACCIÓN FORMATIVA N.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L.ò. EXPTE.: 354/2023.

Se da cuenta del Decreto nº 2023-0516 de 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

ñVisto el expediente relativo al convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, al objeto de la facilitación por esta entidad local de la realización del ñMódulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, impartidos en el CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L.ò, y teniendo en cuenta los siguientes

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 67

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 3 de abril de 2023, el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, a través del registro de entrada número 2023-E-RC-1646, presenta solicitud de suscripción de un convenio de colaboración para la realización del ñMódulo de formación práctica en Centros de Trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de Profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L.ò

2º.- Con fecha de 11 de abril de 2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación dicta Providencia con el siguiente tenor literal:

ñ*Vista la solicitud presentada por el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, el 3 de abril de 2023, a través del registro de entrada número 2023-E-RC-1646, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración para la realización del* ***ñ****Módulo de formación práctica en Centros de Trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de Profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L.****ò****, por el presente,*

DISPONGO

ÚNICO*.- Que se proceda a la realización de las actuaciones necesarias a los efectos de tramitar el expediente destinado a estos fines, que deberá resolver acerca de la suscripción, en su caso, del convenio solicitado.****ò***

3º.- Con fecha de 12 de abril de 2023, la Concejala Delegada de Formación y Empleo suscribe Memoria Justificativa en la que se acredita ñ*la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con este Ayuntamiento para facilitación de la realización del* ***ñ****Módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES****ò****, impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente****ò****;* y estableciéndose en dicha acreditación lo siguiente:

ñ*La competencia general del Certificado de Profesionalidad referido se concreta en dinamizar, programar y desarrollar planificaciones, programaciones y acciones culturales en espacios y organizaciones dedicados a la creación y al consumo cultural*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 67

seleccionando y organizando infraestructuras, asignado funciones a los colaboradores a su cargo, dinamizando proyectos culturales, estableciendo acciones vinculadas a las estrategias de mercado e implicando a redes asociativas culturales. El alumnado que cursa el referido certificado de profesionalidad precisa de la realización de un módulo de prácticas profesionales no laborales a los efectos de poder obtener dicha certificación. En este sentido, a los efectos de colaborar en las distintas actividades culturales que son desarrolladas desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, se considera oportuno y adecuado suscribir un concierto específico de colaboración cuyo objeto sea la realización coordinada del programa formativo del certificado de profesionalidad, entre el centro docente y la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de El Sauzal, con el fin de que el alumnado que cursa estas enseñanzas lleve a cabo adecuadamente dicha formación.

Se hace por tanto necesario suscribir con el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, el convenio que haga posible la realización de este programa formativo de manera que los alumnos matriculados en estos cursos, donde se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales, tengan la posibilidad de cubrir el currículo establecido y el perfil profesional necesario para completar su formación de cara a la obtención del Certificado de Profesionalidad con código SSCB0110 ***ñ****Dinamización. Programación y Desarrollo de Acciones Culturales****ò****.*

En dicha memoria también se hace constar la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de suscripción del correspondiente Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, presentada a través de registro de entrada número 2023-E-RC-1646, con fecha de 3 de abril de 2023.
- Copia del C.I.F. del Centro de Formación IBECON 2003, S.L.
- Copia de escritura pública de constitución de sociedad limitada de IBECON 2003, S.L., otorgada con fecha de 6 de mayo de 2003, por el Notario Don Julián Manteca Alonso-Cortés, del Ilustre Colegio de Valladolid, por la que se aprueban sus Estatutos. En el artículo 2 de sus Estatutos se establece que la Sociedad tiene como objeto la consultoría de Servicios Integrales a Empresas, servicios de formación superior y no superior; actividades de enseñanza reglada y no regalada, impartición de enseñanza fuera del establecimiento y realización de acciones formativas.
- Copia compulsada de D.N.I. de Don Lorenzo Alonso Nistal, en su condición de representante del Centro de Formación IBECON 2003, S.L., a los efectos de suscripción del convenio de referencia.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 67

· Modelo y Borrador de Convenio cuya suscripción se plantea.

· Anexo VIII, relativo al Modelo de Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo, debidamente cumplimentado, con los datos relativos a las fechas concretas de realización del meritado módulo, y de designación del tutor de este Ayuntamiento como centro de trabajo, e identificación de las actividades a realizar, fecha prevista para su realización, instalaciones y equipamientos, y los criterios para su evaluación.

5.º- Consta informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General con fecha de 11 de abril de 2023, con carácter favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del presente convenio es la facilitación por parte de este Ayuntamiento como centro de trabajo de la realización del ñMódulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALESò, impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, en ejercicio de sus competencias propias asumirá de conformidad con las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.e) y f) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias aquellas referidas a la educación y el empleo.

IV.- Leyes Sectoriales: La Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 15.1 que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley, recogiendo en el apartado 3 que las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

Por otro lado y en línea con los fines perseguidos con la suscripción de este convenio, el artículo 33.1 de este texto legal recoge que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 67

diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, añadiendo el apartado 5 que, todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales

V.- El Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, se constituyó el pasado 6 de mayo de 2003, en escritura pública otorgada por el Notario Don Julián Manteca Alonso-Cortés, del Ilustre Colegio de Valladolid, por la que se aprueban asimismo sus Estatutos.. En el artículo 2 de sus Estatutos se establece que la Sociedad tiene como objeto la consultoría de Servicios Integrales a Empresas, servicios de formación superior y no superior; actividades de enseñanza reglada y no regalada, impartición de enseñanza fuera del establecimiento y realización de acciones formativas. De conformidad con lo dispuesto en la estipulación QUINTA.BIS del contrato de constitución de la sociedad limitada, se confiere poder por la Junta General por unanimidad a Don Lorenzo Alonso Nistal y Don Ricardo Marcos Martínez, para que cualquiera de ellos, solidariamente, pueda realizar la firma de contratos de acciones formativas con la Administración, Empresas Públicas y Privadas, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a dichos fines.

VI.- A la vista de lo anterior, y de lo contenido en la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Formación y Empleo, de la labor desarrollada por el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, y de la finalidad del objeto que se concreta en la facilitación por este Ayuntamiento como centro de trabajo de la realización del ñMódulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALESò, impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L.; y que ñ*la competencia general del Certificado de Profesionalidad referido se concreta en dinamizar, programar y desarrollar planificaciones, programaciones y acciones culturales en espacios y organizaciones dedicados a la creación y al consumo cultural seleccionando y organizando infraestructuras, asignado funciones a los colaboradores a su cargo, dinamizando proyectos culturales, estableciendo acciones vinculadas a las estrategias de mercado e implicando a redes asociativas culturales. El alumnado que cursa el referido certificado de profesionalidad precisa de la realización de un módulo de prácticas profesionales no laborales a los efectos de poder obtener dicha certificación. En este sentido, a los efectos de colaborar en las distintas actividades culturales que son desarrolladas desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, se considera oportuno y adecuado suscribir un concierto específico de colaboración cuyo objeto sea la realización coordinada del programa formativo del certificado de profesionalidad, entre el centro docente y la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de El Sauzal, con el fin de que el alumnado que cursa estas enseñanzas lleve a cabo adecuadamente dicha formación.**ò*;* se estima que resulta, por consiguiente, necesaria ñ*la suscripción con el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, del convenio que*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 67

haga posible la realización de este programa formativo de manera que los alumnos matriculados en estos cursos, donde se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales, tengan la posibilidad de cubrir el currículo establecido y el perfil profesional necesario para completar su formación de cara a la obtención del Certificado de Profesionalidad con código SSCB0110 ***ñ****Dinamización. Programación y Desarrollo de Acciones Culturales****ò****.*

VII.- La actividad objeto del Convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que por un lado, el mismo carece de onerosidad al no otorgar beneficios económicos para el contratista, y por otro se trata de un convenio cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos sujetos a esta ley o en normas administrativas especiales, al no tener las entidades intervinientes vocación de mercado, se suscribe con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por tanto, el objeto del Convenio no puede tenerse por contractual, sino que estamos ante una colaboración cuyo fin es la realización de prácticas externas en centros de trabajo de este ayuntamiento para conseguir una formación profesional completa de manera que el alumnado tenga contacto con el mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado 1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, englobándose el presente en la modalidad contenida en su artículo 47.2. c). En este texto legal se establecen una serie de requisitos algunos de los cuales ya han sido cumplimentados en la memoria justificativa de la Concejala con competencias delegadas en materia de Formación y Empleo, donde se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo, la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Asimismo, quedan acreditados los requisitos de validez y eficacia establecidos en su artículo 48, toda vez que la suscripción del mismo contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en tanto que facilita el desarrollo de las competencias municipales y de los servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, concretamente en materia de Formación y Empleo, así como de Cultura, por cuanto se promueve y fomenta la dinamización, programación y desarrollo de planificaciones, programaciones y acciones culturales en espacios y organizaciones dedicados a la creación y al consumo cultural seleccionando y organizando infraestructuras, asignado funciones a los colaboradores a su cargo, dinamizando proyectos culturales, estableciendo acciones vinculadas a las estrategias de mercado e implicando a redes asociativas culturales, colaborando en las distintas actividades culturales que son desarrolladas desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, a través de la realización coordinada del programa formativo del certificado de profesionalidad, entre el centro docente y la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de El Sauzal, con el fin de que el alumnado que cursa estas enseñanzas lleve a cabo adecuadamente dicha formación.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 67

El contenido de este convenio atiende a los extremos previstos en el artículo 49 de dicho texto legal.

IX- Protección de datos. Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamientos de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que la desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

X.- Fiscalización previa- Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

XI.- Publicidad.- Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

XII.- Competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ñ*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*ò.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde la competencia de ñ*firmar los Convenios acordados por el Pleno*ò.

De acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 125 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ñ*en el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables, y, por ello, susceptibles de convalidación los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique*ò.

Según lo previsto en el Anexo VIII, relativo al Modelo de Programa formativo del

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 67

módulo de formación práctica en centros de trabajo, debidamente cumplimentado, con los datos relativos a las fechas concretas de realización del meritado módulo, el comienzo de esta se fija en el 12 de junio del presente año, y teniendo en consideración asimismo la necesaria suscripción del convenio a los efectos de remisión de la correspondiente documentación acreditativa al Servicio Canario de Empleo a la mayor brevedad posible, y que, habida cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y habiéndose celebrado la última sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el pasado 31 de marzo de 2023, se desprende la urgencia de la aprobación y suscripción del mismo.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio de colaboración por el órgano competente, el Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio de someterlo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 125 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto el artículo 31.1 e) de este mismo texto legal, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y firmar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, con el objeto de facilitar por esta Corporación como centro de trabajo de la realización del ñMódulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) del alumnado participante en los Certificados de profesionalidad con código SSCB0110, de la acción formativa n.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALESò, impartidos en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L., cuyo contenido se anexa en la Adenda al presente.

SEGUNDO.- Someter el Convenio de referencia, una vez aprobado y suscrito, a su ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia.

Adenda:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, PARA LA FACILITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ñMÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON CÓDIGO SSCB0110, DE LA ACCIÓN FORMATIVA N.º 22-38/000597 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L.ò.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 67

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

REUNIDOS

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por el CENTRO COLABORADOR:

Don Lorenzo Alonso Nistal, con D.N.I. número 07221666B, en nombre y representación del Centro de Formación IBECON 2003, S.L., con CIF B-47.511.126, razón social, centro de formación (actividades de enseñanza reglada y no reglada), y con domicilio social en Calle Secundino Delgado, Número 11, Bajo, Güímar, C.P. 38500.

Y por la EMPRESA:

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en Calle Constitución, Número 3, El Sauzal, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento de El Sauzal la realización del ñMódulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad código SSCB0110 de la acción formativa nº **21-38/001448** especialidad **DINAMIZACIÓN, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES** impartido en el Centro de Formación IBECON 2003, S.L.ò, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.e) y f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículos 15.1., 15.3, 33.1 y 33.5 de la Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de educación y empleo, está en disposición de suscribir acuerdos y convenios de

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 67

colaboración a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Sauzal tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

Por tanto, en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el RD 1697/2011 de 18 de noviembre correspondiente a esta acción formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma 7 de junio de 2018 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 118 de 20 de junio de 2018) y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/000597	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80 horas

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 67

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo ñin itinereò.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 67

– documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	C/ Constitución, 3. 38360 El Sauzal

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 67

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 67

c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.é , la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
    1. Controles de asistencia.
    2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

a) El cese de la actividad de la empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 67

DUODÉCIMA.- La persona responsable del convenio será el Concejal o Concejala con competencias delegadas en materia de Formación y Empleo, quien se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L.**
(firmado electrónicamente)	(firmado electrónicamente)
Don Mariano Pérez Hernández	**Don Lorenzo Alonso Nistal**

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
(firmado electrónicamente)
Doña María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 67

D. Juan Daniel Fajardo Expósito pregunta que habiéndose pasado a ratificación del Pleno estas Resoluciones comprendidas entre los meses de febrero y mayo, porqué no se ha pasado antes a alguna sesión o se pasara a la sesión prevista para el 14 de junio.

El Alcalde responde que ha sido por cuestiones administrativas y de plazos y que el Pleno previsto para el 14 de julio es para la lectura y aprobación de las actas.

D. Benigno Guillén se ratifica en lo expuesto por D. Juan Daniel Fajardo y reitera, en relación al art. 20 del Reglamento de organización que establece que se dotará de medios a los Grupos Municipales, los medios informáticos siguen sin funcionar.

El Pleno por diez votos a favor (6 votos de los miembros presentes del Grupo CC-PNC, 3 votos del Grupo AISA-NC, 1 voto de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto Municipal ratifica la mencionada Resolución nº 2023-0516 de 18 de abril de 2023.

2. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-0175 DE 15 DE FEBRERO DE 2023 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB CICLISTA ONCEDIENTES, AL OBJETO DE DESARROLLAR LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA ñXI EDICIÓN DE LA 1X2 BIKE RACE TENERIFE 2023ò. EXPTE.: 288/2023.

Se da cuenta del Decreto 2023, 0175 de 15 de febrero de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

ñVisto el expediente relativo al convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Club Ciclista Oncedientes, al objeto de desarrollar la prueba deportiva denominada ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha de 15 de enero de 2023, el Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38.694.113, por medio de su representante Don Leopoldo Amorós Cabrera, con DNI 43817111-H, y a través del registro de entrada número 2023-E-RE-59, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de suscripción de un convenio de colaboración entre la misma y esta Corporación para el desarrollo de la actividad denominada ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023.

2º.- Por la Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, se ha suscrito memoria justificativa en la que se acredita ***ñ****la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que anualmente se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de dicha prueba cuyo trazado recorre varios municipios, con salida y llegada dentro de este término municipal. El desarrollo de esta actividad organizada por el Club Ciclista Oncedientes en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, aporta al*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 67

*municipio una serie de beneficios por la gran afluencia de deportistas y equipos de apoyo, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de partida y destino de esta prueba deportiva. Se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de la prueba, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de esta prueba y su desarrollo se mantengan con el punto de salida y de llegada en este municipio***ò***.*

En dicha memoria también se hace constar la existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

3º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de celebración del correspondiente Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, presentada por medio de Instancia General a través de registro de entrada número 2023-E-RE-59., con fecha de 15 de enero de 2023.
- C.I.F. del Club.
- Estatutos, de 1 de mayo de 2002.
- Acreditación de su inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias.
- Acreditación de la representación que ostenta el solicitante, con copia de su DNI.

4º.- Consta en el expediente disposición de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.23.0.00112, por importe de mil setenta y ocho euros y veintiún céntimos (1.078,21 ú), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500, de fecha 6 de febrero de 2023, para la financiación del compromiso asumido por este Ayuntamiento de abono de la cantidad correspondiente a los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio.

5º.- Con fecha de 10 de febrero de 2023, se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina Técnica en sentido favorable a la autorización de la celebración de la prueba, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, de forma condicionada a que, con carácter previo a la aprobación del evento, se presente

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 67

toda la documentación que resulte preceptiva, y siempre y cuando se tenga presente lo especificado en el dicho Informe.

6º.- Consta en el expediente Informe jurídico emitido con fecha de 13 de febrero de 2023, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, y quedando supeditada la fiscalización del compromiso financiero que asume este Ayuntamiento con la suscripción del convenio objeto del mismo a la emisión de informe por parte de la Intervención General, se informa con carácter favorable la suscripción del Convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo como Adenda.

7º.- Igualmente, se ha emitido informe por la Intervención General con fecha de 14 de febrero de 2023, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente, y en relación con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en convenios, con sentido favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre el Club Ciclista Oncedientes y el Ayuntamiento de El Sauzal para el desarrollo de la ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.L), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción del deporte.

En el mismo sentido, y de conformidad con el art. 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

IV.- Leyes Sectoriales: La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 2. ñ), entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que ***ñ****Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad,*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 67

*fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte**ò***

Asimismo dispone en su artículo 12. a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, ***ñ****la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley*ò, y ***ñ****el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.**ò***

V.- El Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, es una entidad no lucrativa, en su condición de club deportivo cuya finalidad exclusiva es la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 1 de mayo de 2002. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 3633-304/02 A, bajo la denominación de C.C. Oncedientes, Club Deportivo, en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en El Sauzal en las modalidades de Ciclismo y Triatlón.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad deportiva, la del ciclismo, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

VI.- A la vista de lo anterior, y de lo contenido en la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, de la labor desarrollada por el Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38.694.113, y de la finalidad del proyecto, que se concreta en esta anualidad en dar cobertura a las necesidades derivadas de la organización de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, tratándose de ñ*una de las principales competiciones ciclistas de la isla*ò, ñ*un encuentro deportivo de gran atractivo para los aficionados a esta disciplina deportiva de ciclismo de montaña, consistente en una Marathon de Mountain Bike por parejas, que discurre por las vías forestales de los términos municipales de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y El Rosario, a la que asisten*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 67

*deportistas de prácticamente todos los municipios de Tenerife y de otras islas*ò, se estima que resulta, por consiguiente, necesaria ñ*la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que anualmente se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de dicha prueba cuyo trazado recorre varios municipios, con salida y llegada dentro de este término municipal*ò, y cuyo desarrollo organizado por el Club Ciclista Oncedientes en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, ñ*aporta al municipio una serie de beneficios por la gran afluencia de deportistas y equipos de apoyo, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de partida y destino de esta prueba deportiva*ò.

De conformidad con lo dispuesto en la referida memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, ñ*se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de la prueba, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de esta prueba y su desarrollo se mantengan con el punto de salida y de llegada en este municipio*ò.

VII.- La actividad objeto del Convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que por un lado, el mismo carece de onerosidad al no otorgar beneficios económicos para el contratista, y por otro se trata de un convenio cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos sujetos a esta ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado 1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, englobándose el presente en la modalidad contenida en su artículo 47.2. c). En este texto legal se establecen una serie de requisitos algunos de los cuales ya han sido cumplimentados en la memoria justificativa de la Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, donde se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo, la existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Asimismo, quedan acreditados los requisitos de validez y eficacia establecidos en su artículo 48, toda vez que la suscripción del mismo contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en tanto que facilita el desarrollo de las competencias municipales y de los servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, concretamente en materia de Deportes, por cuanto se promueve y fomenta el deporte y la actividad física, aspectos que, de verse desatendidos, pueden suponer para los integrantes del Club y vecinos del municipio, beneficiarios de la celebración de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, un

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 67

menoscabo en su bienestar y salud física y en su desarrollo social, al tiempo que se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera.

El contenido de este convenio atiende a los extremos previstos en el artículo 49 de dicho texto legal.

Dado que el compromiso económico que asume esta Administración no supera la cantidad de 600.000 euros, no es necesaria la remisión del convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el artículo 53 de la Ley 40/2015.

VIII.- Impacto económico.- El citado Convenio tiene impacto desde el punto de vista económico-financiero, toda vez que dentro de los compromisos asumidos desde este Ayuntamiento, se incluye el abono, hasta el límite de la cantidad de mil setenta y ocho y veintiún céntimos (1.078 ú), de la cantidad correspondiente a los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, como uno de los compromisos asumidos por esta Corporación.

IX.- Fiscalización previa- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

X.- Publicidad.- Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

XI.- Sometimiento a autorizaciones previas. La ejecución de lo dispuesto en el presente convenio y la realización de la prueba deportiva prevista en el mismo, queda supeditada a lo establecido en la autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, por lo que habrá de estarse a la resolución favorable de ésta para la efectiva realización de la misma.

XII.- Competencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ñ*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*ò.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 67

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde la competencia de ñ*firmar los Convenios acordados por el Pleno*ò.

De acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 125 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ñ*en el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables, y, por ello, susceptibles de convalidación los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique*ò.

Según lo previsto en los antecedentes de hecho y con ello teniendo en cuenta la previsión, inicialmente, de la celebración de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, para el próximo 5 de marzo de 2023, y con la finalidad de cumplir con los plazos de celebración de las distintas actividades y de concesión de las respectivas autorizaciones, se hace necesario llevar a cabo la suscripción del presente convenio, al no haber tiempo material para celebrar en esos breves plazos las respectivas comisiones informativas, y las reuniones plenarias correspondientes para someter a este órgano, la aprobación y autorización previa del mismo.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio de colaboración por el órgano competente, el Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio de someterlo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 125 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto el artículo 31.1 e) de este mismo texto legal, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

A la vista de lo expuesto, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Club Ciclista Oncedientes con CIF G-38694113, al objeto de colaborar en la organización de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el 5 de marzo de 2023, cuyo texto se incluye en la Adenda al presente, condicionando la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio y la realización de la prueba deportiva prevista en el mismo a la resolución favorable de la autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, y a lo, en su caso, en ella establecido.

SEGUNDA. Autorizar y disponer un crédito por importe total de mil setenta y ocho y veintiún céntimos (1.078 ú), destinados a abonar la correspondiente cantidad de los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500.

TERCERA.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia.

Adenda. Convenio:

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 67

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB CICLISTA ONCEDIENTES, AL OBJETO DE DESARROLLAR LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA ñXI EDICIÓN DE LA 1X2 BIKE RACE TENERIFE 2023ò.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución, n.º 3, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Don Leopoldo Amorós Cabrera, con DNI. 43817111-H, en nombre y representación del Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, en virtud de lo acordado en la Junta Directiva elegida el día 30 de septiembre de 2016, con domicilio a estos efectos en C/ Plaza del Príncipe, s/n, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria, General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- El Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, es una entidad no lucrativa, en su condición de club deportivo cuya finalidad exclusiva es la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 1 de mayo de 2002.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad deportiva, la del ciclismo, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 67

En virtud de lo anterior, el Club Ciclista Oncedientes, en su condición de organizador de la prueba deportiva XI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el 5 de marzo de 2023, en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, solicita la colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo de la misma.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte, está en disposición de suscribir acuerdos y convenios de colaboración a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre el Club Ciclista Oncedientes y el Ayuntamiento de El Sauzal para el desarrollo de la ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.l), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículos 2.ñ), y 12.a) y f) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

SEGUNDA. A tal fin, el Ayuntamiento de El Sauzal asume los compromisos de:

a) Abonar el importe correspondiente a los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500.

b) Protección Civil: apoyo mediante la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento.

c) Seguridad: apoyo con la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que procedan.

d) Poner a disposición del promotor/organizador debidamente instaladas las infraestructuras que el organizador solicite para el correcto desarrollo del evento, a través de los siguientes medios:

– Personal disponible en las instalaciones los días 3 y 4 de marzo de 2023, para dejar el material necesario de la prueba.
– 4 carpas blancas, 2 en el exterior y 2 para avituallamientos
– 1 podium de color morado.
– Megafonía, incluyendo micrófono para exterior e interior del pabellón.
– 6 mesas plegables blancas, de las cuales, 4 irán ubicadas en el pabellón con 8 sillas y 2 para avituallamientos.
– Una mesa plegable blanca con cuatro sillas, en la entrada principal por la zona de la cafetería, para el día 3 de marzo de 2023 de 15:00 a 19:30 horas.
– 2 puntos de corriente, uno para dar corriente al motor del arco de salida/meta, y el otro para el ordenador de los árbitros del evento, situado en la C/ Vereda Romero.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 67

– 4 alargaderas enrollables de cable.
– 30 vallas plásticas para la reserva de las canchas y la zona de meta.
– 1 vehículo 4x4 con conductor para el desplazamiento de los árbitros por el circuito.
– Conexión de agua y maguera para el limpiado de las bicis.
– Bolsas grandes de basura.
– Contenedores de basura en la parte trasera del pabellón.
– Apertura de la cafetería, el día 3 de marzo en horario de 10:00 a 19:30 horas para la entrega de dorsales, así como, el día del evento en horario de 7:00 horas, hasta finalización del evento.

e) Corte del tráfico en la Calle San Cristóbal el día 5 de marzo de 2023, en horario de 8:30 a 9:30 horas, desde el cruce de la Calle La Caldera hasta la Calle Romero, para el recuento de corredores.
f) Poner a disposición del promotor/organizador de manera temporal los espacios públicos para la realización de los eventos culturales, lúdicos y promocionales relacionados con dicho evento.

TERCERA. La Colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal se extiende a lo estipulado en la cláusula anterior, siendo el promotor/organizador el responsable del desarrollo de la prueba deportiva objeto del presente.

CUARTA. El Club Ciclista Oncedientes en calidad de promotor/ organizador de la actividad y en cumplimiento de este Convenio deberá:

a) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de esta prueba.
b) La difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal en la actividad se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento, así como de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal que le sean puestos a disposición
c) Aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de las actividades.
d) En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad del Ayuntamiento. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del promotor de la actividad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso el promotor se compromete a abonar al Ayuntamiento la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA. El presente convenio entra en vigor el día de su suscripción por todas las partes, y tendrá una vigencia y duración que se extenderá hasta la finalización de la

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 67

prueba deportiva a desarrollar objeto del mismo, prevista inicialmente para el día 5 de marzo de 2023, estando sujeta la celebración de la misma, y, por ende, la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, a la resolución favorable de la autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, y a lo, en su caso, en ella establecido.

SEXTA. Serán causas de extinción del presente Convenio, además de las previstas en la normativa vigente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
b) En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del promotor de la actividad o evento, incluso de las personas o entidades que éste hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador (Ayuntamiento de El Sauzal) quedará relevado del compromiso de facilitar colaboración alguna.
c) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
d) Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La persona responsable del convenio será Doña Jennifer Goya Hernández, Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, quien se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

NOVENA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto de este convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 67

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Don Mariano Pérez Hernández

EL CLUB CICLISTA ONCEDIENTES
(firmado electrónicamente)
Don Leopoldo Amorós Cabrera

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
(firmado electrónicamente)
Doña María Sánchez Sánchez

El Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes acuerda ratificar la mencionada Resolución nº 2023-0175 de 15 de febrero de 2023.

3. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-0725 DE 18 DE MAYO DE 2023 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB DE BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES AL OBJETO DE DESARROLAR LA CELEBRACIÓN DEL ñ25 ANIVERSARIO DEL ñCLUB DE BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELESò. EXPTE.: 1492/2023.

Se da cuenta del Decreto nº 2023-0725 de 18 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

Visto el expediente relativo al convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Club Ciclista Oncedientes, al objeto de desarrollar la prueba deportiva denominada ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha de 15 de enero de 2023, el Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38.694.113, por medio de su representante Don Leopoldo Amorós Cabrera, con DNI 43817111-H, y a través del registro de entrada número 2023-E-RE-59, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de suscripción de un convenio de colaboración entre la misma y esta Corporación para el desarrollo de la actividad denominada ñXI Edición de

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 67

la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023.

2º.- Por la Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, se ha suscrito memoria justificativa en la que se acredita ***ñ****la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que anualmente se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de dicha prueba cuyo trazado recorre varios municipios, con salida y llegada dentro de este término municipal. El desarrollo de esta actividad organizada por el Club Ciclista Oncedientes en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, aporta al municipio una serie de beneficios por la gran afluencia de deportistas y equipos de apoyo, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de partida y destino de esta prueba deportiva. Se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de la prueba, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de esta prueba y su desarrollo se mantengan con el punto de salida y de llegada en este municipio****ò***.

En dicha memoria también se hace constar la existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

3º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de celebración del correspondiente Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, presentada por medio de Instancia General a través de registro de entrada número 2023-E-RE-59., con fecha de 15 de enero de 2023.
- C.I.F. del Club.
- Estatutos, de 1 de mayo de 2002.
- Acreditación de su inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias.
- Acreditación de la representación que ostenta el solicitante, con copia de su DNI.

4º.- Consta en el expediente disposición de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.23.0.00112, por importe de mil setenta y ocho euros y veintiún céntimos (1.078,21 ú), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500, de fecha 6 de febrero de 2023, para la financiación del compromiso asumido por este Ayuntamiento de abono de la cantidad correspondiente a

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 67

los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio.

5º.- Con fecha de 10 de febrero de 2023, se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina Técnica en sentido favorable a la autorización de la celebración de la prueba, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, de forma condicionada a que, con carácter previo a la aprobación del evento, se presente toda la documentación que resulte preceptiva, y siempre y cuando se tenga presente lo especificado en el dicho Informe.

6º.- Consta en el expediente Informe jurídico emitido con fecha de 13 de febrero de 2023, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, y quedando supeditada la fiscalización del compromiso financiero que asume este Ayuntamiento con la suscripción del convenio objeto del mismo a la emisión de informe por parte de la Intervención General, se informa con carácter favorable la suscripción del Convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo como Adenda.

7º.- Igualmente, se ha emitido informe por la Intervención General con fecha de 14 de febrero de 2023, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente, y en relación con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en convenios, con sentido favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre el Club Ciclista Oncedientes y el Ayuntamiento de El Sauzal para el desarrollo de la ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.L), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 67

en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción del deporte.

En el mismo sentido, y de conformidad con el art. 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

IV.- Leyes Sectoriales: La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 2. ñ), entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que ***ñ****Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte****ò***

Asimismo dispone en su artículo 12. a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, ***ñ****la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley*ò, y ***ñ****el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.****ò***

V.- El Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, es una entidad no lucrativa, en su condición de club deportivo cuya finalidad exclusiva es la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 1 de mayo de 2002. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 3633-304/02 A, bajo la denominación de C.C. Oncedientes, Club Deportivo, en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en El Sauzal en las modalidades de Ciclismo y Triatlón.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad deportiva, la del ciclismo, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

VI.- A la vista de lo anterior, y de lo contenido en la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, de la labor desarrollada por el Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38.694.113, y de la finalidad del proyecto, que se

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 67

concreta en esta anualidad en dar cobertura a las necesidades derivadas de la organización de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, tratándose de ñ*una de las principales competiciones ciclistas de la isla*ò, ñ*un encuentro deportivo de gran atractivo para los aficionados a esta disciplina deportiva de ciclismo de montaña, consistente en una Marathon de Mountain Bike por parejas, que discurre por las vías forestales de los términos municipales de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y El Rosario, a la que asisten deportistas de prácticamente todos los municipios de Tenerife y de otras islas*ò, se estima que resulta, por consiguiente, necesaria ñ*la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que anualmente se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de dicha prueba cuyo trazado recorre varios municipios, con salida y llegada dentro de este término municipal*ò, y cuyo desarrollo organizado por el Club Ciclista Oncedientes en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, ñ*aporta al municipio una serie de beneficios por la gran afluencia de deportistas y equipos de apoyo, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de partida y destino de esta prueba deportiva*ò.

De conformidad con lo dispuesto en la referida memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, ñ*se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de la prueba, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de esta prueba y su desarrollo se mantengan con el punto de salida y de llegada en este municipio*ò.

VII.- La actividad objeto del Convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que por un lado, el mismo carece de onerosidad al no otorgar beneficios económicos para el contratista, y por otro se trata de un convenio cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos sujetos a esta ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado 1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, englobándose el presente en la modalidad contenida en su artículo 47.2. c). En este texto legal se establecen una serie de requisitos

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 67

algunos de los cuales ya han sido cumplimentados en la memoria justificativa de la Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, donde se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo, la existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Asimismo, quedan acreditados los requisitos de validez y eficacia establecidos en su artículo 48, toda vez que la suscripción del mismo contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en tanto que facilita el desarrollo de las competencias municipales y de los servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, concretamente en materia de Deportes, por cuanto se promueve y fomenta el deporte y la actividad física, aspectos que, de verse desatendidos, pueden suponer para los integrantes del Club y vecinos del municipio, beneficiarios de la celebración de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, un menoscabo en su bienestar y salud física y en su desarrollo social, al tiempo que se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera.

El contenido de este convenio atiende a los extremos previstos en el artículo 49 de dicho texto legal.

Dado que el compromiso económico que asume esta Administración no supera la cantidad de 600.000 euros, no es necesaria la remisión del convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el artículo 53 de la Ley 40/2015.

VIII.- Impacto económico.- El citado Convenio tiene impacto desde el punto de vista económico-financiero, toda vez que dentro de los compromisos asumidos desde este Ayuntamiento, se incluye el abono, hasta el límite de la cantidad de mil setenta y ocho y veintiún céntimos (1.078 ú), de la cantidad correspondiente a los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, como uno de los compromisos asumidos por esta Corporación.

IX.- Fiscalización previa- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

X.- Publicidad.- Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

XI.- Sometimiento a autorizaciones previas. La ejecución de lo dispuesto en el presente convenio y la realización de la prueba deportiva prevista en el mismo, queda supeditada a lo establecido en la autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, por lo que habrá de estarse a la resolución favorable de ésta para la efectiva realización de la misma.

XII.- Competencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 67

Canarias, ñ*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*ò.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde la competencia de ñ*firmar los Convenios acordados por el Pleno*ò.

De acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 125 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ñ*en el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables, y, por ello, susceptibles de convalidación los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique*ò.

Según lo previsto en los antecedentes de hecho y con ello teniendo en cuenta la previsión, inicialmente, de la celebración de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, para el próximo 5 de marzo de 2023, y con la finalidad de cumplir con los plazos de celebración de las distintas actividades y de concesión de las respectivas autorizaciones, se hace necesario llevar a cabo la suscripción del presente convenio, al no haber tiempo material para celebrar en esos breves plazos las respectivas comisiones informativas, y las reuniones plenarias correspondientes para someter a este órgano, la aprobación y autorización previa del mismo.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio de colaboración por el órgano competente, el Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio de someterlo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 125 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto el artículo 31.1 e) de este mismo texto legal, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

A la vista de lo expuesto, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Club Ciclista Oncedientes con CIF G-38694113, al objeto de colaborar en la organización de la prueba deportiva ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el 5 de marzo de 2023, cuyo texto se incluye en la Adenda al presente, condicionando la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio y la realización de la prueba deportiva prevista en el mismo a la resolución favorable de la

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 67

autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, y a lo, en su caso, en ella establecido.

SEGUNDA. Autorizar y disponer un crédito por importe total de mil setenta y ocho y veintiún céntimos (1.078 ú), destinados a abonar la correspondiente cantidad de los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500.

TERCERA.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia.

Adenda. Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB CICLISTA ONCEDIENTES, AL OBJETO DE DESARROLLAR LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA ñXI EDICIÓN DE LA 1X2 BIKE RACE TENERIFE 2023ò.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución, n.º 3, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Don Leopoldo Amorós Cabrera, con DNI. 43817111-H, en nombre y representación del Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, en virtud de lo acordado en la Junta Directiva elegida el día 30 de septiembre de 2016, con domicilio a estos efectos en C/ Plaza del Príncipe, s/n, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria, General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- El Club Ciclista Oncedientes, con CIF G-38694113, es una entidad no lucrativa, en su condición de club deportivo cuya finalidad exclusiva es la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 1 de mayo de 2002.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 67

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad deportiva, la del ciclismo, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

En virtud de lo anterior, el Club Ciclista Oncedientes, en su condición de organizador de la prueba deportiva XI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el 5 de marzo de 2023, en colaboración con la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, solicita la colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo de la misma.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte, está en disposición de suscribir acuerdos y convenios de colaboración a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre el Club Ciclista Oncedientes y el Ayuntamiento de El Sauzal para el desarrollo de la ñXI Edición de la 1x2 Bike Race Tenerife 2023ò, prevista inicialmente para el próximo 5 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.l), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículos 2.ñ), y 12.a) y f) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

SEGUNDA. A tal fin, el Ayuntamiento de El Sauzal asume los compromisos de:

g) Abonar el importe correspondiente a los gastos de adquisición de los respectivos trofeos, en el marco del desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.4891500.
h) Protección Civil: apoyo mediante la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento.
i) Seguridad: apoyo con la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que procedan.
j) Poner a disposición del promotor/organizador debidamente instaladas las infraestructuras que el organizador solicite para el correcto desarrollo del evento, a través de los siguientes medios:

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 67

– Personal disponible en las instalaciones los días 3 y 4 de marzo de 2023, para dejar el material necesario de la prueba.
– 4 carpas blancas, 2 en el exterior y 2 para avituallamientos
– 1 podium de color morado.
– Megafonía, incluyendo micrófono para exterior e interior del pabellón.
– 6 mesas plegables blancas, de las cuales, 4 irán ubicadas en el pabellón con 8 sillas y 2 para avituallamientos.
– Una mesa plegable blanca con cuatro sillas, en la entrada principal por la zona de la cafetería, para el día 3 de marzo de 2023 de 15:00 a 19:30 horas.
– 2 puntos de corriente, uno para dar corriente al motor del arco de salida/meta, y el otro para el ordenador de los árbitros del evento, situado en la C/ Vereda Romero.
– 4 alargaderas enrollables de cable.
– 30 vallas plásticas para la reserva de las canchas y la zona de meta.
– 1 vehículo 4x4 con conductor para el desplazamiento de los árbitros por el circuito.
– Conexión de agua y maguera para el limpiado de las bicis.
– Bolsas grandes de basura.
– Contenedores de basura en la parte trasera del pabellón.
– Apertura de la cafetería, el día 3 de marzo en horario de 10:00 a 19:30 horas para la entrega de dorsales, así como, el día del evento en horario de 7:00 horas, hasta finalización del evento.

k) Corte del tráfico en la Calle San Cristóbal el día 5 de marzo de 2023, en horario de 8:30 a 9:30 horas, desde el cruce de la Calle La Caldera hasta la Calle Romero, para el recuento de corredores.
l) Poner a disposición del promotor/organizador de manera temporal los espacios públicos para la realización de los eventos culturales, lúdicos y promocionales relacionados con dicho evento.

TERCERA. La Colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal se extiende a lo estipulado en la cláusula anterior, siendo el promotor/organizador el responsable del desarrollo de la prueba deportiva objeto del presente.

CUARTA. El Club Ciclista Oncedientes en calidad de promotor/ organizador de la actividad y en cumplimiento de este Convenio deberá:

e) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de esta prueba.
f) La difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal en la actividad se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento, así como de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal que le sean puestos a disposición
g) Aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de las actividades.
h) En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad del Ayuntamiento. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del promotor de la actividad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 67

facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso el promotor se compromete a abonar al Ayuntamiento la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA. El presente convenio entra en vigor el día de su suscripción por todas las partes, y tendrá una vigencia y duración que se extenderá hasta la finalización de la prueba deportiva a desarrollar objeto del mismo, prevista inicialmente para el día 5 de marzo de 2023, estando sujeta la celebración de la misma, y, por ende, la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, a la resolución favorable de la autorización para la realización de la prueba, en tramitación en este Ayuntamiento, y a lo, en su caso, en ella establecido.

SEXTA. Serán causas de extinción del presente Convenio, además de las previstas en la normativa vigente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

e) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
f) En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del promotor de la actividad o evento, incluso de las personas o entidades que éste hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador (Ayuntamiento de El Sauzal) quedará relevado del compromiso de facilitar colaboración alguna.
g) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
h) Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La persona responsable del convenio será Doña Jennifer Goya Hernández, Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, quien se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 67

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

NOVENA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto de este convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Don Mariano Pérez Hernández

EL CLUB CICLISTA ONCEDIENTES
(firmado electrónicamente)
Don Leopoldo Amorós Cabrera

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
(firmado electrónicamente)
Doña María Sánchez Sánchez

El Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes acuerda ratificar la mencionada Resolución nº 2023-0725 de 18 de mayo de 2023.

4. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-0720 DE 17 DE MAYO DE 2023 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB DE BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES AL OBJETO DE DESARROLAR EL ñCAMPAMENTO DE VERANO DE EL SAUZAL 2023ò. EXPTE.: 1422/2023.

Se da cuenta del Decreto nº 2023-0720 de 17 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

Visto el expediente relativo al ñConvenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, al objeto de desarrollar la actividad de interés municipal denominada ñCampamento de Verano El Sauzal 2023ò, número 1422/2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 67

1º Con fecha de 5 de mayo de 2023 y por registro de entrada con número 2023-E-RE-529, el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, solicita la suscripción de Convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de El Sauzal con el objeto de desarrollar la actividad de interés municipal denominada ***ñ****Campamento de Verano de El Sauzal 2023****ò***, adjuntando a dicha solicitud los correspondientes Proyecto y Memoria económica, conforme a los cuales se emite la presente Memoria justificativa.

2º Por la Concejal con competencias delegadas en materia de Deportes, se ha suscrito memoria justificativa en la que se acredita ***ñ****la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en la realización y el desarrollo de este tipo de eventos deportivos y de ocio y tiempo libre entre la población infantil y las familias en el municipio, suponiendo pues el desarrollo de esta actividad organizada por el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles una actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social de fomento del deporte y del ocio y el tiempo libre saludable entre los niños y niñas del municipio, a la vez que facilita la necesaria conciliación familiar, personal y profesional de sus padres, madres, y familiares responsables, en el período de vacaciones estivales de los menores. El convenio objeto de la presente memoria tiene por finalidad última la de fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva entre la población infantil, contribuir a la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, y en especial para la conciliación familiar, personal, y profesional de los padres, madres, y familiares responsables, en el período de vacaciones estivales de los menores. Se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de esta actividad de interés municipal, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y social que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado****ò.***

En dicha memoria también se hace constar la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

3º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de suscripción del correspondiente Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, presentada por medio de Instancia General a través de registro de entrada número 2023-E-RE-529, con fecha de 5 de mayo de 2023.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 67

- Estatutos de 27 de mayo de 1998.
- Acreditación de su inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias.
- Acta fundacional suscrita el 27 de mayo de 1998.
- Acreditación de la representación que ostenta Doña María del Pilar Torres Pérez, con copia de su DNI.
- Memoria-Proyecto con programación del ñCampamento de Verano de El Sauzal 2023ò, en la que se contiene lo siguiente:

ñDesde el Club Baloncesto Ravelo Nuestras Señora de Los Ángeles solicitamos colaboración al Ayuntamiento de El Sauzal a través de un convenio entre las dos partes para poder realizar el Campamento de Verano del municipio.

El Campamento se realizará en dos sedes al mismo tiempo:
ÅComplejo Deportivo de El Sauzal.
ÅPabellón Paulino Rivero Baute.

Necesitaremos:

ÅComplejo Deportivo de El Sauzal

- El uso de todas sus instalaciones, quitando el gimnasio.
- Hacer uso del material del complejo como puede ser las palas de padel, raquetas de tenis, pelota para ambos deportes. Pelotas de plástico, balón de fútbol y de baloncesto.
- La sala donde se realizan las clases de zumba o aerobic,el material para hacer aerobic. Esta sala la necesitaría para las clases de baile, aerobic, zumba y toda actividad realizada con música. Además de para hacer la permanencia temprana.
- Varios cubos para poder llenar de agua.
- Carpas para poner en la parte baja, me comentaron donde estaba la antigua cancha de bolas. Sería para dejarlas fijas.
- Dos mesas plegables y unas 20 sillas plegables. Lugar donde guardarlas cada día.
- Si es posible algún proyector o televisor donde podamos poner pelis por la mañana en el horario de permanencia temprana.
- Contenedores cerca de las carpas.

ÅPabellón Paulino Rivero Baute

- El uso de todas sus instalaciones, quitando el gimnasio.
- Hacer uso del material del complejo como puede ser las palas de padel, raquetas de tenis, pelota para ambos deportes. Pelotas de plástico, balón de fútbol.
- La sala donde se realizan las clases de zumba o aerobic,el material para hacer aerobic. Esta sala la necesitaría para las clases de baile, aerobic, zumba y toda actividad realizada con música. Además de para hacer la permanencia temprana.
- Varios cubos para poder llenar de agua.
- Dos mesas plegables y unas 20 sillas plegables. Lugar donde guardarlas cada día.
- Si es posible algún proyector o televisor donde podamos poner pelis por la mañana en el horario de permanencia temprana.
- Contenedores cerca de las carpas.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 67

El horario del Campamento será de 9.00 a 13.30, pero tendremos permanencia temprana, tardía y comedor.
Por lo que el horario completo con permanencias y comedor sería de 8.00ï 15.00, en caso que no salga lo del comedor les avisaría para hacer el cambio.

Muy importante
ÅLa permanencia temprana se accederá por la puerta principal de las dos instalaciones y se llevará a los niños directamente a la aula donde estemos.
Las puertas de acceso al campamento no se abrirán hasta las 8.50 por lo que sólo nos haremos cargo de los niños que estén en permanencia.
ÅPara el tema del comedor si necesito que me dejen algún espacio, como son las mesas de ambas cafeterías. A partir de las 14.00 las canchas de ambos complejos se quedarán libres. Los niños que terminen pronto de comer irán a la sala de la permanencia temprana.ò

- Memoria económica del ñCampamento de Verano de El Sauzal 2023ò, en la que se contiene lo siguiente:

ñEl Club Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles realiza la acMvidad de baloncesto durante el curso escolar sin ánimo de lucro ninguno.

En verano para darle una opción de hacer algo a los niños y niñas del municipio nos planteamos optar a coger el Campamento de Verano y abrirlo a todo el mundo. Los precios del Campamento son totalmente asequible y no se hace con ánimo de lucro.

Los niños del Sauzal pagarán 120ú cada mes y los no residentes 140ú cada mes. Se le puede dar la opción por semana si alguna familia lo solicita que su precio sería 35ú la semana.(esta opción se hará porque entendemos que hay familias que por diferentes motivos no podrán ir todas las semanas)

La idea es poder llegar a tener entre 50 y 60 niños cada mes y contar con cuatro o cinco monitores (esto dependerá de la afluencia de niños, más niños más monitores) más uno o dos coordinadores. Queremos hacer un Campamento de Verano apto para todas las familias y dando un buen servicio.

Los gastos que conlleva cada monitor está entre 1400 y 1500 euros cada mes, esto incluye sueldo y gastos de seguridad social. El/los coordinadores cobrarán un pequeño plus.

Dentro de los gastos también irá el alquiler de una guagua para hacer una de las actividades que vamos hacer que será en el Monte de Las Calderetas y será gratuita.

También hay que añadir los gastos de castillos hinchables que vamos a tener un día mínimo al mes (entre 120-150ú) y cualquier material que necesitemos para hacer los diferentes talleres.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 67

*Además de eso gasto hay que añadir los gastos de asesoría que no sabría decirle exactamente a cuánto puede ascender.***ò**

4º.- Consta asimismo en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General con fecha de 17 de mayo de 2023, con carácter favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la colaboración entre el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles y el Ayuntamiento de EL Sauzal al objeto de desarrollar la actividad de interés municipal denominada ñCampamento de Verano El Sauzal 2023ò.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

IV.- Leyes sectoriales: En este sentido, la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 2.1 que la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente, disponiendo en su apartado 3 que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otras, la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud, y mediante la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

En esta línea, el artículo 12 de este mismo texto legal, referido a las competencias de los ayuntamientos canarios, prevé, entre otras, la del fomento de las competiciones y

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 67

actividades deportivas recreativas mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo.

V.- El Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 27 de mayo de 1998. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 2905-372/98 A, bajo la denominación de Ravelo Ntra. Sra. de Los Ángeles, Club Deportivo C.B., en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en C/ San Cristóbal s/nº, Ravelo 38359 El Sauzal.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor del artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad, la del Baloncesto, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

VI.- A la vista de lo anterior, y de lo contenido en la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, de la labor desarrollada por el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, y de la finalidad del proyecto, que se concreta en el desarrollo de la actividad de interés municipal denominada ñCampamento de Verano El Sauzal 2023ò, y constituyendo este evento ñ*una actividad de interés municipal en la medida que consiste en la celebración de múltiples actividades deportivas dirigidas a la población infantil de nuestro municipio, con el consiguiente fomento del deporte de este colectivo, así como demás actividades carácter lúdico y de entretenimiento entre los niños y niñas, durante la época estival, de carácter no lectivo, y por lo tanto, favoreciendo y contribuyendo a la conciliación personal, familiar, y profesional de los padres y madres y familiares responsables durante todos aquellos días de verano en los que se desarrolle este evento, contando con un horario de mañana coincidente justamente con la mayoría de los horarios laborales de estos los progenitores y familiares responsables, de 9.00 horas a 13:30, contando a su vez con permanencia temprana, tardía, de 08:00 a 15:00 horas***ò***,* se justifica de esta forma la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio ñ*a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que se han venido desarrollando en materia deportiva por este Ayuntamiento, que está interesado en la realización y el desarrollo de este tipo de eventos deportivos y de ocio y tiempo libre entre la población infantil y las familias en el municipio, suponiendo pues el desarrollo de esta actividad organizada por el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles una actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social de fomento del deporte y del ocio y el tiempo libre saludable entre los niños y niñas del municipio, a la vez que facilita la necesaria conciliación familiar, personal y profesional de sus padres, madres, y familiares responsables, en el período de vacaciones estivales de los menoresò.*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 67

De conformidad con lo dispuesto en la referida memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, por consiguiente, y estimando que ñ*el convenio objeto de la presente memoria tiene por finalidad última la de fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva entre la población infantil, contribuir a la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, y en especial para la conciliación familiar, personal, y profesional de los padres, madres, y familiares responsables, en el período de vacaciones estivales de los menores***ò***;* ñ*por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores de esta actividad de interés municipal, de manera que quede garantizada su celebración en este municipio y la realización de la misma con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que puede ofrecer esta entidad municipal***ò***,* quedando ñ*justificadas por tanto las razones de interés público y social que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado*ò.

VII.- La actividad objeto del Convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que por un lado, el mismo carece de onerosidad al no otorgar beneficios económicos para el contratista, y por otro se trata de un convenio cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos sujetos a esta ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado 1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, englobándose el presente en la modalidad contenida en su artículo 47.2. c). En este texto legal se establecen una serie de requisitos algunos de los cuales ya han sido cumplimentados en la memoria justificativa de la Concejala con competencias delegadas en materia de Deportes, donde se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo, la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Asimismo, quedan acreditados los requisitos de validez y eficacia establecidos en su artículo 48, toda vez que la suscripción del mismo contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en tanto que facilita el desarrollo de las competencias municipales y de los servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, concretamente en materia de Deportes, por cuanto se contribuye a las actividades de utilidad pública en materia de promoción de la actividad física y del deporte, y de la ocupación del ocio y del tiempo libre, así como en el favorecimiento público de la conciliación personal, familiar y profesional de los padres. Madres y familiares responsables de los niños y niñas participantes en la actividad.

El contenido de este convenio atiende a los extremos previstos en el artículo 49 de dicho texto legal.

VIII.- Fiscalización previa- Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 67

Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

IX.- Publicidad.- Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas, en su caso, convenidas.

X.- Sometimiento a autorizaciones previas. La ejecución del presente convenio y la realización de las actividades previstas en el mismo, queda supeditado a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

XI.- Competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ñ*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*ò.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde la competencia de ñ*firmar los Convenios acordados por el Pleno*ò.

De acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 125 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ñ*en el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables, y, por ello, susceptibles de convalidación los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique*ò.

Según lo previsto en los antecedentes de hecho y con ello teniendo en cuenta la previsión, inicialmente, de la celebración de la prueba deportiva ñCampamento de Verano El Sauzal 2023ò, para los próximos meses de julio y agosto, y con la finalidad de cumplir cuanto antes con los plazos de planificación y organización de la inminente celebración de la actividad y de concesión de las respectivas autorizaciones, se hace necesario llevar a cabo la suscripción del presente convenio, al no haber tiempo material para celebrar en esos breves plazos, para poder comenzar los organizadores cuanto antes a ejecutar la dicha planificación del evento, las respectivas comisiones informativas, y las reuniones plenarias correspondientes para someter a este órgano, la aprobación previa del mismo.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 67

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio de colaboración por el órgano competente, el Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio de someterlo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 125 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto el artículo 31.1 e) de este mismo texto legal, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por todo lo expuesto, por el órgano competente se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, al objeto de colaborar en el desarrollo del ñCampamento de Verano de El Sauzal 2023ò, cuyo texto se incluye en la Adenda al presente, condicionando la ejecución del presente convenio y la realización de las actividades previstas en el mismo, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma del presente Convenio.

TERCERA.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia

Adenda. Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB DE BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES AL OBJETO DE DESARROLAR EL ñCAMPAMENTO DE VERANO DE EL SAUZAL 2023ò

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

COMPARECE

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en Calle Constitución, número 3, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Doña María del Pilar Torres Pérez, con DNI 54041066J, Presidenta, en nombre y representación del Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, en virtud de lo acordado en la Junta Directiva elegida el día 27 de septiembre de 2019, y con domicilio a estos efectos en la Calle San Cristóbal S/Nº., El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38359.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaría General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública y el art. 3.2.i) del Real Decreto

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 67

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- El Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, con CIF G38514469, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 27 de mayo de 1998. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 2905-372/98 A, bajo la denominación de Ravelo Ntra. Sra. de Los Ángeles, Club Deportivo C.B., en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en C/ San Cristóbal s/nº, Ravelo 38359 El Sauzal.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor del artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad, la del Baloncesto, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

En virtud de lo anterior, el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles, en su condición de organizadora del ñCampamento de Verano de El Sauzal 2023ò, y con este carácter, solicita la colaboración con este Ayuntamiento para su desarrollo.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de cultura, a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales, está en disposición de facilitar los medios que hagan posible el desarrollo de la actividad.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar.

En base a lo expuesto, en aras a la consecución de los objetivos referidos, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben este convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la colaboración entre el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles y el Ayuntamiento de EL Sauzal al objeto de desarrollar la actividad de interés municipal denominada ñCampamento de Verano El Sauzal 2023ò.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 67

SEGUNDA. A tal fin, el Ayuntamiento de El Sauzal asume los compromisos de:

- Cesión del uso de los siguientes espacios municipales:
  - Complejo Deportivo de El Sauzal, en todas sus instalaciones, a excepción del gimnasio, e incluyendo la sala donde se realizan las clases de zumba y/o aerobic; con uso de del material de complejo, como pueden ser las palas de padel, raquetas de tenis, pelota para ambos deportes, pelotas de plástico, balón de fútbol y de baloncesto, etc.; y ello durante los días de desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio en el horario de la misma, que se establece de 9:00 horas a 13:30 horas de uso de las instalaciones de carácter deportivo, si bien con un horario de permanencia temprana, tardía y comedor de 08:00 horas a 15:00 horas, con uso de espacio para el servicio de comedor, en caso de prestarse por la organizadora/promotora, y de espacio para la permanencia.
  - Pabellón Paulino Rivero Baute, en todas sus instalaciones, a excepción del gimnasio, e incluyendo la sala donde se realizan las clases de zumba y/o aerobic; con uso de del material de complejo, como pueden ser las palas de padel, raquetas de tenis, pelota para ambos deportes, pelotas de plástico, balón de fútbol y de baloncesto, etc.; y ello durante los días de desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio en el horario de la misma, que se establece de 9:00 horas a 13:30 horas de uso de las instalaciones de carácter deportivo, si bien con un horario de permanencia temprana, tardía y comedor de 08:00 horas a 15:00 horas, con uso de espacio para el servicio de comedor, en caso de prestarse por la organizadora/promotora, y de espacio para la permanencia.
- En el Complejo Deportivo de El Sauzal, aportación de:
  - Varios cubos para poder llenar agua.
  - Carpas para instalar con carácter fijo en la parte baja, en la ubicación de la antigua cancha de bolas.
  - Dos mesas plegables y en torno a veinte sillas plegables, con espacio donde guardarlas cada día de duración de la actividad.
  - Proyector o televisor para la proyección de películas en el horario de permanencia temprana por la mañana.
  - Contenedores a ubicar cerca de las Carpas fijas.
- En el Pabellón Paulino Rivero Baute, aportación de:
  - Varios cubos para poder llenar agua.
  - Dos mesas plegables y en torno a veinte sillas plegables, con espacio donde guardarlas cada día de duración de la actividad.
  - Proyector o televisor para la proyección de películas en el horario de permanencia temprana por la mañana.
  - Contenedores.

TERCERA. La Colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal se extiende a lo estipulado en la cláusula anterior, siendo el promotor/organizador el responsable del desarrollo de la actividad objeto del presente.

CUARTA. El Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles en calidad de promotor/ organizador de la actividad y en cumplimiento de este Convenio deberá:

a) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de esta prueba.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 67

b) La difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal en la actividad se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento, así como de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal que le sean puestos a disposición
c) Aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de las actividades.
d) En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad del Ayuntamiento. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del promotor de la actividad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso el promotor se compromete a restituir al Ayuntamiento el importe de las eventuales aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA. El presente convenio entra en vigor el día de su suscripción por todas las partes, y tendrá una vigencia y duración que se extenderá hasta la finalización de la actividad a desarrollar objeto del mismo, que se prevé concluir a finales de agosto de 2023. No obstante, si por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes hubiera de celebrarse en fechas distintas (siempre dentro de esta misma anualidad), mantendrá su vigor hasta la finalización de la actividad.

SEXTA. La ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, en lo que respecta a la celebración del propio ñCampamento de Verano de El Sauzal 2023ò, objeto del mismo, y el nacimiento de las consiguientes obligaciones de las partes que suscriben, quedan condicionados a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos y de ocupación de espacios de dominio público, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

SÉPTIMA. La justificación de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará antes del día 30 de noviembre de 2023 o en todo caso, en los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y a tal efecto el Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de Los Ángeles deberá presentar una Memoria que acredite la realización de la actividad, con expresión del número de participantes, difusión del acto o evento (fotografías, recortes de prensa y similares), conforme al modelo que se anexa al presente Convenio.

OCTAVA. Serán causas de extinción del presente Convenio, además de las previstas en la normativa vigente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

i) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 67

j) En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del promotor de la actividad o evento, incluso de las personas o entidades que éste hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador (Ayuntamiento de El Sauzal) quedará relevado del compromiso de facilitar colaboración alguna.
k) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
l) Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. La persona responsable del convenio será Doña Jennifer Goya Hernández, Concejal con competencias delegadas en materia de Deportes, o quien la sustituye en el ejercicio de tales competencias delegadas, quien se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

DÉCIMA.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- La modificación del texto de este convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA- Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**EL CLUB DE BALONCESTO RAVELO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES**
(firmado electrónicamente)	(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 67

Don Mariano Pérez Hernández **Doña María del Pilar Torres Pérez**

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
(firmado electrónicamente)
Doña María Sánchez Sánchez

ANEXO.
MEMORIA

1**.- DATOS GENERALES**:
Nombre y Apellidos:
NIF:

Denominación del evento en el que colabora el Ayuntamiento _____
Fecha y lugar de realización:_____

2. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

3. NÚMERO Y EDADES APROXIMADAS DE LOS PARTICIPANTES:

4. GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 67

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	

INGRESOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL:		

5.- DIFUSIÓN DEL EVENTO

6. RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES:

7. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (fotografías, recortes de prensa, etc.)**:**

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

El Organizador

Fdo.: _____

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 67

El Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes acuerda ratificar la mencionada Resolución nº 2023-0720 de 17 de mayo de 2023.

5. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-0694 DE 13 DE MAYO DE 2023 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROFIA, AL OBJETO DE DESARROLLAR EL ñXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA Y CINEDANZA, DANZATTACK 2023ò. EXPTE.: 1370/2023.

Se da cuenta del Decreto nº 2023-0694 de 18 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

Visto el expediente relativo al ñConvenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Cultural Teatrofia y este Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de desarrollar el ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, número 1370/2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha de 1 de mayo de 2023 y por registro de entrada con número 2023-E-RE-503, Don Juan Reyes Martín con DNI 43654547H, en representación de la Asociación Cultural Teatrofia, con CIF G38491189, solicita la suscripción de Convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de El Sauzal ñcon el objeto de desarrollar la actividad de interés municipal denominada ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023.

2º Por el Concejal con competencias delegadas en materia de Cultura, se ha suscrito memoria justificativa en la que se acredita ***ñ****la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que se han venido desarrollando en materia cultural por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de este Festival en el municipio. El desarrollo de esta actividad organizada por la Asociación Cultural Teatrofia, aporta una serie de beneficios por la afluencia de personas interesadas en las actividades que desarrolla y en ser parte de las mismas, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de celebración de talleres, exhibiciones, encuentros profesionales, etc., la mayoría de entrada libre. El convenio objeto de la presente memoria tiene la finalidad última de dinamizar el área de influencia de la cultura y la danza e impulsar su programación estable, acercar el lenguaje audiovisual y dancístico a los niños y jóvenes y a la*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 67

*población en general. Al mismo tiempo sirve de apoyo ante la necesidad de la profesión de dar visibilidad a los lenguajes relacionados con este hecho artístico y para colaborar en la imprescindible necesidad de crear público para la Danza y otras artes. Está dirigido a generar audiencia, a fomentar el consumo cultural, la creación, la integración y a difundir el trabajo de los creadores. Este festival ha recibido por cuatro años consecutivos el sello europeo de calidad EFFE Label, para Festivales artísticos otorgado por la Unión Europea, habiendo sido nominado a Mejor Festival europeo de Danza, por lo que su celebración en este municipio supone una importante promoción del mismo. Se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores del festival y su celebración en este municipio, de manera que quede garantizada su adecuado desarrollo y la realización del mismo con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que fruto de un convenio de colaboración, puede ofrecer este ayuntamiento. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de este festival y su celebración se mantengan íntegramente en este municipio.**ò.***

En dicha memoria también se hace constar la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

3º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de suscripción del correspondiente Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, presentada por medio de Instancia General a través de registro de entrada número 2023-E-RE-503, con fecha de 1 de mayo de 2023.
- Estatutos de 01 de mayo de 2004, modificados el 13 de marzo de 2013.
- Acta fundacional de 31 de enero de 1998.
- C.I.F. de la Asociación.
- Certificado de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución núm. 1087 de 06 de agosto de 2013 de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de 26 de junio de 2021, de elección de los miembros del órgano de representación.
- Acreditación de la representación que ostenta el solicitante, con copia de su DNI.
- Memoria/programación de actividades a realizar durante el Festival, en el que se incluyen diversos contenidos, con detalle de las programaciones, y programa descriptivo de las actividades a realizar donde se concretan éstas con las fechas y localización de las mismas, tales como:
    - XIII Foro Regional de Artes Producir CineDanza
    - XIII Certamen de CineDanza
    - *Danza en crudo*
    - Talleres de danzas urbanas.
    - *Danza en la urbe*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 67

- XIII Campeonato nacional de Danzas Urbanas
- Taller de percusión y danza
- Talleres de CineDanza
- Talleres de danza contemporánea
- *Danza en vivo*
- VIII Encuentro Regional de Danza Escolar
- Premio de Honor, Por amor a la Danza. ð > Martín Padrón.

- Informe técnico emitido con fecha de 12 de mayo de 2023, por la Técnico municipal, del departamento de la Oficina Técnica municipal, sobre cumplimiento de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como el Decreto 86/2013, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, sobre los espectáculos siguientes:
  1-Taller de Danzas Urbanas dentro de DanzaTTack2023, a realizar el sábado 13 de mayo de 2023 en horario de 10:00 a 11:30 h.
  2-Campeonato de Danzas Urbanas dentro de DanzaTTack20023, a realizar sábado el día 13 de mayo de 2023 en horario de 11:30 a 20:00 h. Incluye entrada de camión grúa para danza aérea.
  3-Taller de percusión y danza signada dentro de DanzaTTack2023, a realizar el domingo 14 de mayo de 2023 en horario de 10:00 a 11:30 h.

  Se emite con carácter favorable condicionado a que, con carácter previo a la aprobación del evento ñDANZATTACK 2023ò, se presente toda la documentación que resulte preceptiva relacionada en el punto SÉPTIMO del dicho informe, siempre y cuando se tenga en cuenta lo especificado en todos los puntos contenidos en el dicho informe.

4º.- Consta asimismo en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General con fecha de 12 de mayo de 2023, con carácter favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la colaboración entre la Asociación Cultural Teatrofia y el Ayuntamiento de EL Sauzal al objeto de desarrollar el "XIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 67

comunidad vecinal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contribuye a la promoción de la cultura *y* equipamientos culturales. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de cultura.

IV.- Leyes sectoriales: En este sentido, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, tiene por objeto entre otros, en virtud de sus artículos 1 y 3.c), en relación con el patrimonio cultural inmaterial, la difusión y el fomento, la investigación, valorización y transmisión de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural.

Abundando en lo anterior, el artículo 14.k) de este texto legal dispone que las Administraciones Públicas Canarias deberán apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación difusión y gestión del patrimonio cultural.

V.- La Asociación Cultural Teatrofia, con C.I.F. G38491189, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos de 9 de febrero de 1998. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de 27 de febrero de 1998, con el número: G1/S1/3078-98/TF, y número 4094, y ha sido declarada entidad de carácter social por el Gobierno de Canarias el 25 de marzo de 2014 (Res. Nº177/2014 ï Tomo I).

Entre los fines de la asociación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentra la representación dramática de los textos teatrales que se consideren, la promoción de la dramaturgia en todas sus facetas la promoción de trabajos coreográficos y audiovisuales, la realización de encuentros , festivales, charlas y coloquios, foros de debate, encuentros en torno a cualquiera de las dichas representaciones artísticas y con especial a aquellas de marcado carácter social, del fomento de la comprensión de las diferencias y de apoyo a los más desfavorecidos (é).

VI.- A la vista de lo anterior, y de lo contenido en la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Cultura, de la labor desarrollada por la Asociación Cultural Teatrofia, con C.I.F. G38491189, y de la finalidad del proyecto, que se concreta en desarrollar la actividad de interés municipal denominada ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, teniendo como objetivo, ñ*entre otros, el que aparezcan en programación, de modo prioritario, piezas canarias,*

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 67

*existiendo una discriminación positiva en las convocatorias al Certamen Internacional de CineDanza. Entre sus contenidos en esta edición destacan: el XIII Foro Regional de Artes Producir CineDanza, Talleres de danzas urbanas, el XIII Certamen Internacional de CineDanza, el XIII Campeonato Nacional de Danzas Urbanas, Talleres de percusión y danza, Talleres y Proyecciones de CineDanza, ,Talleres de Danza contemporánea, Danza en Vivo, y el VIII Encuentro Regional de Danza Escolar*ò, se estima que resulta, por consiguiente, necesaria ñ*la suscripción de un convenio a los efectos de dar continuidad a las actuaciones que se han venido desarrollando en materia cultural por este Ayuntamiento, que está interesado en mantener la realización y el desarrollo de este Festival en el municipio***ò***,* considerándose que ñel *desarrollo de esta actividad organizada por la Asociación Cultural Teatrofia, aporta una serie de beneficios por la afluencia de personas interesadas en las actividades que desarrolla y en ser parte de las mismas, lo que a su vez revierte como actividad de interés general en la totalidad de la comunidad vecinal, cumpliendo con su función social al tiempo que supone una importante promoción de El Sauzal como punto de celebración de talleres, exhibiciones, encuentros profesionales, etc., la mayoría de entrada libre*ò y que ñ*el convenio objeto de la presente memoria tiene la finalidad última de dinamizar el área de influencia de la cultura y la danza e impulsar su programación estable, acercar el lenguaje audiovisual y dancístico a los niños y jóvenes y a la población en general*ò, que ñ*al mismo tiempo sirve de apoyo ante la necesidad de la profesión de dar visibilidad a los lenguajes relacionados con este hecho artístico y para colaborar en la imprescindible necesidad de crear público para la Danza y otras artes*ò, que ñ*está dirigido a generar audiencia, a fomentar el consumo cultural, la creación, la integración y a difundir el trabajo de los creadores*ò, y que ñ*este festival ha recibido por cuatro años consecutivos el sello europeo de calidad EFFE Label, para Festivales artísticos otorgado por la Unión Europea, habiendo sido nominado a Mejor Festival europeo de Danza, por lo que su celebración en este municipio supone una importante promoción del mismo*ò.

De conformidad con lo dispuesto en la referida memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada en materia de Deportes, ñ*se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con los organizadores del festival y su celebración en este municipio, de manera que quede garantizada su adecuado desarrollo y la realización del mismo con garantías de éxito y en condiciones de seguridad, al poder contar con toda una serie de medios y con las facilidades que fruto de un convenio de colaboración, puede ofrecer este ayuntamiento. Quedan justificadas por tanto las razones de interés público y económico que motivan el interés de esta corporación en que la organización de este festival y su celebración se mantengan íntegramente en este municipio*ò.

VII.- La actividad objeto del Convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 67

de febrero de 2014, toda vez que por un lado, el mismo carece de onerosidad al no otorgar beneficios económicos para el contratista, y por otro se trata de un convenio cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos sujetos a esta ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado 1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, englobándose el presente en la modalidad contenida en su artículo 47.2. c). En este texto legal se establecen una serie de requisitos algunos de los cuales ya han sido cumplimentados en la memoria justificativa del Concejal con competencias delegadas en materia de Cultura, donde se deja constancia de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo, la no existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Asimismo, quedan acreditados los requisitos de validez y eficacia establecidos en su artículo 48, toda vez que la suscripción del mismo contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en tanto que facilita el desarrollo de las competencias municipales y de los servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, concretamente en materia de Cultura, por cuanto se dinamiza el área de influencia de la cultura y la danza e impulsa su programación estable, acerca el lenguaje audiovisual y dancístico a los niños y jóvenes y a la población en general, sirve de apoyo ante la necesidad de la profesión de dar visibilidad a los lenguajes relacionados con este hecho artístico y se colabora en la imprescindible necesidad de crear público para la Danza y otras artes, generando audiencia, y fomentando el consumo cultural, la creación, la integración y la difusión del trabajo de los creadores.

El contenido de este convenio atiende a los extremos previstos en el artículo 49 de dicho texto legal.

VIII.- Fiscalización previa- Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

IX.- Publicidad.- Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas, en su caso, convenidas.

X.- Sometimiento a autorizaciones previas. Consta en el expediente Informe técnico emitido con fecha de 12 de mayo de 2023, por la Técnico municipal, del departamento de la Oficina Técnica municipal, sobre cumplimiento de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como el Decreto 86/2013, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, sobre los espectáculos siguientes:

1-Taller de Danzas Urbanas dentro de DanzaTTack2023, a realizar el sábado 13 de mayo de 2023 en horario de 10:00 a 11:30 h.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 67

2-Campeonato de Danzas Urbanas dentro de DanzaTTack20023, a realizar sábado el día 13 de mayo de 2023 en horario de 11:30 a 20:00 h. Incluye entrada de camión grúa para danza aérea.
3-Taller de percusión y danza signada dentro de DanzaTTack2023, a realizar el domingo 14 de mayo de 2023 en horario de 10:00 a 11:30 h.

Se emite este informe con carácter favorable condicionado a que, con carácter previo a la aprobación del evento ñDANZATTACK 2023ò, se presente toda la documentación que resulte preceptiva relacionada en el punto SÉPTIMO del dicho informe, siempre y cuando se tenga en cuenta lo especificado en todos los puntos contenidos en el dicho informe.

Así pues, la ejecución del presente convenio y la realización de las actividades previstas en el mismo, queda supeditado a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos y de ocupación de espacios de dominio público, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

XI.- Competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ñ*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*ò.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Alcalde la competencia de ñ*firmar los Convenios acordados por el Pleno*ò.

De acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 125 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ñ*en el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables, y, por ello, susceptibles de convalidación los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique*ò.

Según lo previsto en los antecedentes de hecho y con ello teniendo en cuenta la previsión de la celebración del ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, con una previsión de actividades a realizar entre el próximo 12 y 21 de mayo de 2023, y con la finalidad de cumplir con los plazos de celebración de las distintas actividades y de concesión de las respectivas autorizaciones, se hace necesario llevar a cabo la suscripción del presente convenio, al no haber tiempo material para celebrar en esos breves plazos las respectivas comisiones informativas, y las reuniones plenarias correspondientes para someter a este órgano, la aprobación y autorización previa del mismo.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 67

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio de colaboración por el órgano competente, el Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio de someterlo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 125 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto el artículo 31.1 e) de este mismo texto legal, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por todo lo expuesto, por el órgano competente se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la Asociación Cultural Teatrofia, con C.I.F. G38491189, al objeto de colaborar en el desarrollo del ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, cuyo texto se incluye en la Adenda al presente, condicionando la ejecución del presente convenio y la realización de las actividades previstas en el mismo, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos y de ocupación de espacios de dominio público, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma del presente Convenio.

TERCERA.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia.

Adenda. Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROFIA, AL OBJEO DE DESARROLLAR EL ñXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA Y CINEDANZA, DANZATTACK 2023ò.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

COMPARECE

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en Calle Constitución, número 3, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Don Juan Reyes Martín, titular del DNI. 43654547H, en nombre y representación de la Asociación Cultural Teatrofia, con CIF G-38491189 con domicilio a efectos del presente convenio en Calle Amargura, número 10, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública y el art. 3.2.i) del Real Decreto

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 67

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Asociación Cultural Teatrofia, con C.I.F. G38491189, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos de 9 de febrero de 1998.

Entre los fines de la asociación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentra la representación dramática de los textos teatrales que se consideren, la promoción de la dramaturgia en todas sus facetas la promoción de trabajos coreográficos y audiovisuales, la realización de encuentros , festivales, charlas y coloquios, foros de debate, encuentros en torno a cualquiera de las dichas representaciones artísticas y con especial a aquellas de marcado carácter social, del fomento de la comprensión de las diferencias y de apoyo a los más desfavorecidos (é).

En virtud de lo anterior, la Asociación Cultural Teatrofia, en su condición de organizadora del ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, y con este carácter, solicita la colaboración con este Ayuntamiento para su desarrollo.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de cultura, a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales, está en disposición de facilitar los medios que hagan posible el desarrollo de la actividad.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar.

En base a lo expuesto, en aras a la consecución de los objetivos referidos, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben este convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre la Asociación Cultural Teatrofia, con C.I.F.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 67

G38491189 y el Ayuntamiento de El Sauzal para el desarrollo del ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò.

SEGUNDA. A tal fin, el Ayuntamiento de El Sauzal asume los compromisos de:

- Traslado de material desde otra ubicación (a menos de cinco kilómetros) de distancia hasta el Centro Cultural del casco en fecha a convenir. ·
- Adaptación e instalación de aplicativos en rotondas y otros espacios. ·
- Cesión del soporte para pancarta ubicado en la rotonda de entrada a El Sauzal. ·
- Poner a disposición del promotor/organizador de manera puntual los siguientes espacios públicos para la realización de los eventos culturales, lúdicos y promocionales relacionados con dicho evento:
  - Sala de música del Centro Cultural del casco:
    - Lunes y miércoles de todo el mes de abril y la primera semana de mayo de 17,00 a 18,30.
    - Viernes 19 de mayo de 09,00 a 22,00.
    - Sábado 20 de mayo de 09,00 a 22,00.
    - Domingo 21 de mayo de 08,00 a 15,00.
  - Sala de danza del Centro Cultural del casco:
    - Viernes 12 de mayo de 09,00 a 22,00.
    - Sábado 13 de mayo de 09,00 a 22,00
    - Domingo 14 de mayo de 08,00 a 15,00.
  - Salón de actos del Centro Cultural del casco:
    - Lunes, miércoles y viernes de todo el mes de abril de 16,30 a 19,30.
    - Viernes 12 de mayo de 17,00 a 21,00.
    - Sábado 13 de mayo de 09,30 a 12,00.
  - Plaza del Príncipe:
    - Sábado 13 de mayo de 09,30 a 12,30.
    - Domingo 14 de mayo de 09,00 a 12,00.
  - Teatro El Sauzal
    - Espacio principal: día 8 de mayo, de 10,00 a 20,00.

TERCERA. La Colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal se extiende a lo estipulado en la cláusula anterior, siendo el promotor/organizador el responsable del desarrollo de la actividad objeto del presente.

CUARTA. La Asociación Cultural Teatrofia en calidad de promotor/ organizador de la actividad y en cumplimiento de este Convenio deberá:

e) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de este Festival.
f) La difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal en la actividad se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento, así como de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal que le sean puestos a disposición
g) Aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de las actividades.
h) En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad del Ayuntamiento. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del promotor de la actividad de cualquier signo

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 67

distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso el promotor se compromete a restituir al Ayuntamiento el importe de las eventuales aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA. El presente convenio entra en vigor el día de su suscripción por todas las partes, y tendrá una vigencia y duración que se extenderá hasta la finalización de la actividad a desarrollar objeto del mismo, que se prevé concluir el 21 de mayo de 2023. No obstante, si por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes hubiera de celebrarse en fechas distintas (siempre dentro de esta misma anualidad), mantendrá su vigencia hasta la finalización del festival.

SEXTA. La ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, en lo que respecta a la celebración del propio ñXIII Festival Internacional de Danza y CineDanza, DanzaTTack 2023ò, objeto del mismo, y el nacimiento de las consiguientes obligaciones de las partes que suscriben, quedan condicionados a la concesión de las autorizaciones previas oportunas que pudieran ser necesarias en materia de celebración de espectáculos públicos y de ocupación de espacios de dominio público, por lo que habrá de estarse a éstas para la efectiva realización de las mismas.

SÉPTIMA. La justificación de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará antes del día 21 de agosto de 2023 o en todo caso, en los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y a tal efecto la Asociación Cultural Teatrofia deberá presentar una Memoria que acredite la realización del Festival, con expresión del número de participantes, difusión del acto o evento (fotografías, recortes de prensa y similares), conforme al modelo que se anexa al presente Convenio.

OCTAVA. Serán causas de extinción del presente Convenio, además de las previstas en la normativa vigente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

m) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
n) En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del promotor de la actividad o evento, incluso de las personas o entidades que éste hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador (Ayuntamiento de El Sauzal) quedará relevado del compromiso de facilitar colaboración alguna.
o) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
p) Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. La persona responsable del convenio será Don Eusebio Castillo Vera, Concejal con competencias delegadas en materia de Cultura, quien se encargará del

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 67

seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

DÉCIMA. Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- La modificación del texto de este convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente)

Don Mariano Pérez Hernández

LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROFIA

(firmado electrónicamente)

Don Juan Reyes Martín

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,

(firmado electrónicamente)

Doña María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 67

ANEXO.
MEMORIA

1**.- DATOS GENERALES**:
Nombre y Apellidos:
NIF:

Denominación del evento en el que colabora el Ayuntamiento _____
Fecha y lugar de realización:_____

2. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

3. NÚMERO Y EDADES APROXIMADAS DE LOS PARTICIPANTES:

4. GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 67

INGRESOS		
CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL:		

5.- DIFUSIÓN DEL EVENTO

6. RESULTADOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES:

7. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (fotografías, recortes de prensa, etc.)**:**

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

El Organizador

Fdo.: _____

El Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes acuerda ratificar la mencionada Resolución nº 2023-0694 de 13 de mayo de 2023.

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 67

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez se despide como miembro de la Corporación deseando lo mejor para el próximo Mandato y al Grupo de Gobierno como resultado de las pasadas Elecciones.

El Alcalde muestra su agradecimiento a D. Miguel Ángel Pérez y al Grupo Unidas Se Puede El Sauzal por los ocho años en la Corporación municipal, que ha sido un buen trabajo con el objetivo de todos de que mejore la sociedad, el medio ambienteé y le agradece el trato personal tanto en la política como en su etapa como Director del Instituto San Nicolás de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos, de lo que yo la Secretaria Acctal doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA ACCIDENTAL ,
(fdo. electrónicamente)

Pilar Rosa Pérez Gómez

Cód. Validación: 9JHMY4XRY5P95CL2TRD3LTYW3
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 67